

26639 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1992, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se da publicidad al fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia en recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Felicísimo Aguado Triguero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 793/1991, interpuesto por don Felicísimo Aguado Triguero, contra la resolución del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato «Lope de Vega» de esta capital, de 24 de abril de 1991, por la que se imponía al hijo del recurrente la sanción de inhabilitación para cursar estudios en el citado Centro durante el periodo que restaba hasta la terminación del curso académico 1990/1991, y los dos cursos siguientes (1991/1992 y 1992/1993), por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 25.4, apartados a) y d), en relación con el artículo 26.3, apartado d), del Real Decreto 1543/1988, de 28 de octubre, sobre derechos y deberes de los alumnos, la sección octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia en fecha 11 de marzo de 1992, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, actuando en nombre y representación de don Felicísimo Aguado Trigueros, representante legal del menor don Luis Felipe Aguado Arroyo, contra la resolución del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato "Lope de Vega" de esta capital, de 24 de abril de 1991, por la que se imponía al hijo del recurrente la sanción de inhabilitación para cursar estudios en el citado Centro durante el periodo que resta hasta la terminación del presente curso y los dos cursos siguientes (1991/1992 y 1992/1993) por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 25.4, apartados a) y d) en relación con el artículo 26.3, apartado d), del Real Decreto de derechos y deberes de los alumnos, de 28 de octubre de 1988, y en aplicación del artículo 10.3 de la Ley 62/1978. Con imposición de costas a la parte demandante.

Esta resolución no es firme, y frente a la misma cabe recurso de apelación en un solo efecto ante el Tribunal Supremo, el cual habrá de interponerse en el plazo de cinco días ante esta Sala, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.»

Dispuesto por Orden de 21 de septiembre de 1992, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

26640 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1992, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas económicas en el marco del Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el Institut National de Physique Nucléaire et de Physique de Particules (IN2P3) de Francia.*

El acuerdo de colaboración entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el Institut National de Physique Nucléaire et de Physique de Particules (IN2P3) es un instrumento de cooperación bilateral entre científicos y laboratorios españoles y franceses para el desarrollo de proyectos de investigación comunes en los campos de Física Nuclear y Física de Altas Energías.

Las ayudas que se convoquen para el desarrollo de la colaboración tienen por finalidad prestar un apoyo de financiación complementaria para viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otros medios, los cuales deben acreditarse.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

La convocatoria se regirá por las siguientes

Normas de aplicación general

1. Finalidad de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es fomentar el desarrollo del acuerdo de cooperación entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) y el Institut National de Physique Nucléaire et de Physique de Particules (IN2P3) a través de ayudas complementarias a colaboraciones en investigación. Las ayudas pretenden cubrir, durante un periodo máximo de un año, los gastos de desplazamiento de los investigadores españoles o una ayuda para dietas y alojamiento de los investigadores extranjeros no residentes en España que se desplacen a este país por motivos relacionados con dichas colaboraciones.

2. Solicitudes

Podrán formular solicitudes, como investigadores científicos responsables, las personas físicas con capacidad investigadora acreditada en los campos de Física Nuclear y Física de Altas Energías, encuadradas en Entes públicos que tengan finalidad investigadora legal o estatutaria.

En cualquier caso deberá existir, por cada solicitud, un investigador científico responsable español y otro francés sin que este último, por el hecho de constar, asuma cualquier tipo de responsabilidad ante la legislación española por causa del cumplimiento de los fines de la presente convocatoria.

Las solicitudes, cumplimentadas en el impreso normalizado correspondiente, deberán ir firmadas por el representante legal del Organismo al que esté adscrito el investigador responsable español. Los citados Organismos asumirán las obligaciones que para las Entidades colaboradoras establece el artículo 81.5 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Ambos responsables, español y francés, de cada colaboración deberán presentar la correspondiente solicitud, en España por parte española y en Francia por parte francesa, según los requisitos y formularios de solicitud de cada país.

3. Formalización de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado correspondiente, acompañadas del curriculum vitae del investigador responsable español, en el Registro de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid), o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los impresos pueden solicitarse en el Departamento de Tecnologías de la Producción y Comunicaciones de dicha Secretaría General.

4. Plazo de presentación

La presente convocatoria permanecerá abierta hasta el 15 de diciembre de 1992, inclusive.

5. Evaluación y resolución

Las solicitudes serán evaluadas separadamente por cada parte de acuerdo a los criterios: 1) Calidad científica y viabilidad de la propuesta; 2) Actividad investigadora desarrollada anteriormente por el responsable de la solicitud; 3) Participación del responsable en proyectos de investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea; 4) Adecuación de la propuesta a los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, o del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento; 5) Disponibilidades presupuestarias.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante una Comisión de expertos designada por el Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. La Propuesta de financiación la realizará un Comité mixto hispano-francés de conformidad con el acuerdo en el que se encuadra esta convocatoria. La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Vicesecretario de Coordinación Científica Internacional de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La concesión o denegación de solicitudes se realizará por resolución del Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y se notificará individualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. No obstante, cuando por razón del número de participantes no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa completa de los beneficiarios de las ayudas.